

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONDICIONES GENERALES

ANEXO #7 COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL) – DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR

SECCIÓN I: COBERTURA ADICIONAL (OPCIONAL)

El Contratante y la Compañía podrán convenir en adicionar a esta Póliza la Cobertura Adicional Desamparo Súbito Familiar a cambio del pago de una prima adicional estipulada en Condiciones Particulares. La Cobertura Adicional Desamparo Súbito Familiar se describe a continuación:

1. DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR

En caso de fallecimiento del Asegurado y su Cónyuge o Conviviente a consecuencia de un mismo Accidente, la Compañía pagará la Suma Asegurada a los Beneficiarios menores de edad los cuales sean hijos legalmente reconocidos del Asegurado, siempre que el fallecimiento de ambos ocurra en un término máximo de setenta y dos (72) horas posteriores al Accidente.

Esta cobertura no aplicará en caso de que se designen a Beneficiarios mayores de edad o que los mismos no sean hijos legalmente reconocidos del Asegurado.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

Para esta cobertura aplicarán las exclusiones generales establecidas en las condiciones generales del Seguro de Accidentes Personales.

En fe de lo cual se firma este Seguro en la República de Costa Rica.
Assa Compañía de Seguros, S. A.



Representante Autorizado

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P19-57-A05-661 de fecha 20 de septiembre del 2024.